

AVISO DE PROPUESTA DE ACUERDO

Tenga en cuenta que si compró o arrendó, en el estado de California o Washington, una Nissan Maxima del año 2004-2008, una Nissan Quest del año 2004-2009, una Nissan Altima del año 2004-2006 (con un motor VQ35), una Nissan Pathfinder del año 2005-2007, una Nissan Xterra del año 2005-2007 o una Nissan Frontier del año 2005-2007 (con un motor VQ40), podría obtener beneficios de un acuerdo por demanda colectiva.

- Tal vez pueda obtener un reembolso parcial si tuvo que pagar por la reparación de las cadenas de distribución del motor de su vehículo Nissan o si necesita que se lo reparen en el futuro.
- Si su vehículo está haciendo un chirrido o zumbido de alta frecuencia que proviene del motor y cuya frecuencia aumenta a medida que aumenta la velocidad del motor, esto podría indicar que la cadena de distribución se debe reparar.
- Si aún no ha reparado su vehículo, para ser elegible para recibir el reembolso en virtud del Acuerdo debe, en primer lugar, llevar su vehículo a un concesionario autorizado de Nissan para que le realicen un diagnóstico. Si el concesionario autorizado de Nissan determina que se debe reparar o reemplazar la cadena de distribución primaria o secundaria debido a que hay un clip de retención de la guía comba roto o una guía comba desprendida, o porque las zapatas del tensor secundario están desgastadas, tal vez sea elegible para recibir el reembolso de una parte de los costos de diagnóstico y reparación de Nissan.
- Consulte la siguiente información para obtener detalles sobre cómo presentar un reclamo.

Lea este Aviso detenidamente, ya que podría afectar sus derechos legales.

Un Tribunal federal ordenó este Aviso. No es un aviso de un abogado, y no se trata de una demanda en su contra.

Mediante este Acuerdo se resuelve una acción legal sobre las obligaciones de Nissan, si hubiera alguna, en relación con las cadenas de distribución del Nissan Maxima del año 2004-2008, el Nissan Quest del año 2004-2009, el Nissan Altima del año 2004-2006 (equipado con un motor VQ35), el Nissan Pathfinder del año 2005-2007, el Nissan Xterra del año 2005-2007 y el Nissan Frontier del año 2005-2007 (equipado con un motor VQ40).

Si tuvo que pagar por los costos para realizar un diagnóstico o reparar el sistema de distribución o debe hacerlo en el futuro, tal vez tenga derecho a recibir un reembolso parcial de dichos costos o un cupón que podrá usar para la compra de un vehículo Nissan nuevo, siempre y cuando cumpla con los requisitos del Acuerdo. Independientemente de que actúe o no, sus derechos legales se verán afectados. Lea este Aviso detenidamente.

El Tribunal de Distrito de los Estados Unidos correspondiente al Distrito Central de California llamará a una audiencia para decidir si se dará la aprobación final al Acuerdo, de manera que se puedan emitir los beneficios. Aquellos incluidos tienen derechos y opciones legales, tales como la presentación de un reclamo de beneficios o la exclusión de sí mismos del acuerdo, o la objeción de ese acuerdo. Encontrará más información en el aviso detallado, el cual está disponible en www.FalcovNissan.com.

¿DE QUÉ SE TRATA ESTO?

Una acción legal, conocida como *Falco, et al. v. Nissan North America, Inc., et al.*, Case No. 2:13-cv-00686-DDP-MANx, fue presentada en contra de Nissan North America, Inc. (“NNA”) y Nissan Motor Co., Ltd. (“NML”) (denominadas, en conjunto, “Nissan”). A las personas que iniciaron la demanda se les conoce como las Demandantes. La compañía a la que demandaron, Nissan, se le conoce como Demandado. Los Demandantes afirman que ciertos vehículos Nissan contienen un defecto en la cadena de distribución. Los Demandantes presentaron

demandas en contra de Nissan por incumplimiento de la garantía expresa y la garantía implícita, enriquecimiento deshonesto, ocultamiento intencional y violación de una serie de estatutos de protección del consumidor del estado. También presentaron diferentes medidas cautelares conforme a equidad y demandas por daños y perjuicios.

Nissan ha cuestionado todos los reclamos de los Demandantes y continúa haciéndolo, niega cualquier proceder indebido, falla, responsabilidad o daño alegados a los Demandantes o el Grupo de Demandantes (como se definen a continuación), niega que actuó de manera inadecuada o incorrecta, y considera que este litigio carece de fundamento.

¿QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS?

Le enviamos este Aviso porque los registros de Nissan muestran que, probablemente, sea un Miembro del grupo de Demandantes. Esta Demanda colectiva incluye a las personas que compraron o arrendaron, en California o Washington, un Nissan Maxima del año 2004-2008, Nissan Quest del año 2004-2009, Nissan Altima del año 2004-2006 (equipado con un motor VQ35), Nissan Pathfinder del año 2005-2007, Nissan Xterra del año 2005-2007 y Nissan Frontier del año 2005-2007 (equipado con un motor VQ40). Cada uno de estos se denomina “Vehículo del grupo”, y sus propietarios y arrendatarios son los Miembros del grupo de Demandantes.

¿QUÉ ES LO QUE SE OFRECE EN EL ACUERDO?

En el Acuerdo se ofrece, según lo que decida el Miembro del grupo de Demandantes, un reembolso parcial o un cupón que podrá usarse para la compra de un vehículo Nissan nuevo, en el caso de que haya pagado o pagara para realizar un diagnóstico, una reparación o el reemplazo de los componentes o los sistemas de la cadena de distribución primaria o secundaria de un Vehículo del grupo luego de que la garantía de fábrica de 5 años haya caducado o una vez que se hayan superado las 60,000 millas, lo que ocurra primero, pero antes de que el vehículo haya acumulado más de 120,000 millas.

- a) En el caso de las reparaciones que se realicen luego de que haya caducado la cobertura del tren motriz en virtud de la Nueva garantía limitada del vehículo (5 años o 60,000 millas, lo que ocurra primero), pero antes de las 80,001 millas, podrá elegir (a) que Nissan le reembolse el 80 % de los primeros \$900 del costo pagado en realidad, o (b) un cupón por el monto de \$1,500 que se podrá usar para la compra de un vehículo Nissan nuevo.
- b) En el caso de las reparaciones que se realicen cuando el vehículo tenga más de 80,000 millas, pero menos de 100,001 millas, podrá elegir (a) que Nissan le reembolse el 50 % de los primeros \$900 del costo pagado en realidad, o (b) un cupón por el monto de \$1,000 que se podrá usar para la compra de un vehículo Nissan nuevo.
- c) En el caso de las reparaciones que se realicen cuando el vehículo tenga más de 100,000 millas, pero menos de 120,000 millas, podrá elegir (a) que Nissan le reembolse el 20 % de los primeros \$900 del costo pagado en realidad, o (b) un cupón por el monto de \$500 que se podrá usar para la compra de un vehículo Nissan nuevo.

En el Aviso detallado y el Acuerdo conciliatorio, disponibles en www.FalcovNissan.com, se describen de manera detallada los beneficios disponibles en virtud del acuerdo propuesto, incluidas las limitaciones a los reclamos de reembolso y el cupón que se basa en el millaje del vehículo en el momento en el que se realizó la reparación.

¿CÓMO PUEDE SOLICITAR LOS BENEFICIOS?

Para obtener un reembolso o un cupón para la compra de un vehículo Nissan nuevo, debe completar y presentar un Formulario de reclamo. En este Aviso se incluye un Formulario de reclamo. Podrá enviar por correo el Formulario de reclamo completo y la documentación necesaria al Administrador de reclamos, o bien podrá presentar el Formulario de reclamo y la documentación de manera electrónica, en el sitio web del Acuerdo, en www.FalcovNissan.com.

Si a su vehículo lo repararon antes de haber recibido este Aviso (2 de abril de 2018), el plazo para presentar el Formulario de reclamo es las **11:59 p. m. hora del Pacífico, del 2 de julio de 2018** (si lo presenta en línea), o matasellado, antes del **2 de julio de 2018** (si lo envía por correo). Si hace reparar su vehículo luego de que se le envíe este Aviso (2 de abril de 2018), cuenta con 90 días a partir de la fecha de la reparación o 90 días a partir de la fecha de la orden de aprobación final (lo que suceda después) para presentar su reclamo de reembolso.

Los cheques y cupones de reembolso no se enviarán por correo hasta que el Tribunal haya aprobado finalmente el Acuerdo y luego de que se resuelvan todas las apelaciones. Este proceso puede demorar, por lo que le solicitamos que sea paciente y visite www.FalcovNissan.com para conocer las actualizaciones.

SUS OTRAS OPCIONES.

Si no desea que este Acuerdo tenga efectos jurídicos vinculantes para usted, debe excluirse del Grupo a más tardar el **11 de junio de 2018** o, de lo contrario, nunca más podrá interponer una demanda a Nissan en relación con los

reclamos legales que resuelve este Acuerdo. Si usted se excluye a sí mismo, no podrá obtener ninguno de los beneficios en virtud del acuerdo. Si permanece en el Grupo de Demandantes, puede objetar el Acuerdo a más tardar el **11 de junio de 2018**. El aviso detallado explica cómo excluirse u objetar.

El Tribunal celebrará una audiencia sobre el acuerdo el **16 de julio de 2018** para analizar si se aprobará el Acuerdo y el pedido de los Abogados del grupo de Demandantes de un monto total de honorarios de los abogados de hasta \$5,200,000 y un monto total de gastos de hasta \$800,000. Además, los Abogados del grupo de Demandantes prestarán sus servicios en el Tribunal por pagos de \$5,000 para cada uno de ellos, que serán cubiertos por los Representantes del grupo de Demandantes, en concepto de los servicios prestados al Grupo. Nissan será responsable del pago a los Representantes del grupo de Demandantes de manera independiente y de forma adicional a cualquier reparación proporcionada al Grupo de Demandantes. Usted o su propio abogado, si cuenta con un abogado, pueden solicitar que se les permita comparecer y hablar en la audiencia por cuenta y gasto propios, pero no tienen obligación de hacerlo. Para obtener más información, llame o visite el sitio web que figura a continuación.

www.FalcovNissan.com

1-844-763-6373